

COLEGIO INGLES SAINT JOHN

La Araucana 525 Fono 2 21 44 54 <u>www.saintjohn.cl</u> **RANCAGUA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Ran	icagua, a de de 201 en idora del COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN de Rancagua que en ade	re la Sociedad Rivera y Cía Ltda. RUT: 79.516.600-9, lante se denominará Colegio y :	
Don (ña)			
Domiciliado enque en adelante se denominará "el apoderado", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.			
DE LAS PARTES DEL CONTRATO			
PRIMERO: El Colegio Inglés Saint John ubicado en LA Araucana 525, Rancagua, se encuentra oficialmente reconocido por medio de la resolución Nº 00111 del Ministerio de Educación, del año 1990 y su sostenedor es la Sociedad Rivera y Cía Ltda.			
SEGUN			
El Apoderado matr/cula en el Colegio Inglés Saint John a su(s) hijo(s)			
Nº	ALUMNO	Cédula Identidad	
1			
2			
3			

los que en adelante se denominarán "el alumno" o "el pupilo".

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

TERCERO:

4.

- El Colegio como entidad formativa, se compromete a:
- 1º Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando el énfasis en el desarrollo de una formación integral.
- 2º Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio oficiales para la Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.
- 3º Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al nivel en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4º Difundir el contenido del proyecto educativo y el reglamento interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5º Posibilitar el contacto con Instituciones de Educación Superior con el objeto de favorecer la orientación vocacional y profesional.
- 6º Ofrecer actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual, artístico y/o espiritual del alumno.

CUARTO:

- El Apoderado se compromete a:
- 1º Aceptar el proyecto educativo del Colegio, que se inspira en el sentir de toda la comunidad y en los postulados de una educación centrada en la persona.
- 2º Apoyar las actividades académicas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, y cumplir las instrucciones que en este sentido imparte el Colegio.
- 3º Acatar el Reglamento Interno y cooperar con las actividades que programe el Centro General, Sub Centros de Padres y Apoderados y el Colegio.
- 4º Cumplir con los pagos de matrícula y mensualidades fijados por el Colegio.
- 5º Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que su pupilo pudiera tener responsabilidad individual o colectiva.

QUINTO:

- El alumno, al matricularse adquiere los siguientes derechos:
- 1º Conocer los reglamentos internos de Evaluación y Convivencia Interna del Colegio
- 2º Conocer los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa. (disponibles en www.mineduc.cl.)
- 3º Recibir la enseñanza acorde a los programas señalados y de parte del personal calificado que el colegio designe.

- 4º Participar en todas las actividades curriculares, propias de su curso y en las de libre elección que se ofrezcan, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente acreditados en el Colegio.
- 5º Utilizar la infraestructura del Colegio, de acuerdo a las normas internas que éste establece, para el normal desarrollo de su formación personal y académico.

SEXTO

El Apoderado se compromete que su pupilo cumpla las siguientes obligaciones:

- 1º Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los Reglamentos del Colegio, especialmente en lo referente a Convivencia Interna del Alumno.
- 2º Asistir regularmente a clases y otras actividades programadas por el colegio.
- 3º Acatar las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 4º Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue y sustenta el Colegio.
- 5º Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos y demás que sean programados por el curso o Colegio.

DE LOS PAGOS

SEPTIMO:

La matrícula del alumno se pagará al momento de efectuarse la inscripción al curso correspondiente. Una vez efectuada, y si el Apoderado decide no ingresar a su pupilo (a) al Colegio, tendrá un plazo de 30 días a contar de la fecha de la matrícula para solicitar la devolución del dinero por este concepto. Cumplido este plazo, no se harán devoluciones de los valores cancelados.

La escolaridad se pagará en diez cuotas mensuales, sucesivas e iguales, cuyo valor será informado mediante circular informativa enviada por Rectoría. Los pagos de mensualidades se harán con fecha máxima el 20 de cada mes, comenzando en marzo y finalizando en diciembre del año escolar vigente. En este acto, el apoderado se obliga a dar cumplimiento a ambas obligaciones de pago. De acuerdo a lo anterior, en el mes de marzo el apoderado hace entrega al Colegio de cinco documentos (cheques) correspondientes al Primer Semestre, y luego en julio los otros cinco documentos correspondientes al segundo semestre, extendido a la orden de *Rivera y Cía Ltda.*, comprometiéndose el colegio a hacer su cobro el día indicado en el documento.

OCTAVO:

Si el alumno es retirado sin motivo justificado en el transcurso del año, procederá la devolución de las mensualidades futuras cuando el <u>aviso de retiro se realice un mes antes</u>. De no proceder así, el Colegio se reserva el derecho a efectuar el cobro de la mensualidad del mes siguiente a la fecha que se haya materializado el retiro.

DEL TERMINO DEL CONTRATO

NOVENO:

Se dará término a este contrato por las siguientes causas:

- 1º Por retiro voluntario del alumno
- 2º Por incumplimiento del apoderado de algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- 3º Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico, de convivencia, del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno, o bien, de cualesquiera otra norma atingente a los alumnos.

GENERALIDADES

DECIMO:

El presente contrato comenzará a regir el día de la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar 2018. Podrá renovarse automáticamente por un año más si ambas partes no tuvieren objeción para ello.

DECIMO PRIMERO:

La sociedad sostenedora del Colegio identificada en el artículo primero de este contrato, confiere poder a Silvia González Honores Rut Nº 7.455.613-2, para que en su representación, firme el presente contrato de Prestaciones de Servicios Educacionales.

DECIMO SEGUNDO:

Queda un ejemplar de este contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de su firma expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

APODERADO	SILVIA GONZÁLEZ HONORES
	Representante del Colegio